

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOA2024000001
Código Seguro de Verificación: 4f979f5f-1f91-4085-af14-0a1622c25340 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24296835 Fecha de impresión: 02/10/2026 09:35:33 Página 1 de 4	FIRMAS Ninguna firma aplicada	



Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de **206.644,20 euros**.

(El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declarar desierto el lote correspondiente, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

18. CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO EN EL INMUEBLE SITO EN LA FINCA BENISAUDET, ANTIGUA CASA DE GABRIEL MIRÓ, A LA MANCOMUNIDAD DE L' ALACANTÍ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOA2024000001
Código Seguro de Verificación: 4f979f5f-1f91-4085-af14-0a1622c25340 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24296835 Fecha de impresión: 02/10/2026 09:35:33 Página 2 de 4	FIRMAS Ninguna firma aplicada	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 3.2 apdo. c) otorga a las Mancomunidades de municipios la condición de entidades locales.

Por su parte la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana en su art. 2.2 establece que las mancomunidades son entidades locales territoriales y, para el cumplimiento de los fines que les son propios, tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente de la de los municipios que les integran.

La Mancomunidad de L' Alacantí, según sus estatutos vigentes de 20 de abril de 2015, está constituida por los ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel, Sant Joan d' Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost.

Dicha Mancomunidad de la que este Ayuntamiento forma parte y en cuyo término municipal tiene su sede (art. 2 de sus estatutos) ha trasladado su interés por el uso de parte de un inmueble de titularidad municipal.

El Ayuntamiento es titular del inmueble sito en la Finca Benisaudet, antigua "Casa de Gabiel Miró". El inmueble se ubica en una parcela de titularidad municipal de 13.086 m² de superficie, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el n.º 735 de los de dominio público, con referencia catastral 9496201YH1499E0001AS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, acordó, a propuesta de la Concejala de Patrimonio, la adscripción del referido inmueble a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, para coordinar los distintos servicios y actividades que se llevarán a cabo en el mismo.

La ya citada LRBRL dispone en su art. 55 apdo e) que las administraciones públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Consta en expediente informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, conforme al cual no se aprecia inconveniente alguno, desde el punto de vista jurídico, para que este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, ceda el uso en precario de un espacio del inmueble sito en la finca Benisaudet a la Mancomunidad de L' Alacantí para el desarrollo de las funciones que les son propias.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOA2024000001
Código Seguro de Verificación: 4f979f5f-1f91-4085-af14-0a1622c25340 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24296835 Fecha de impresión: 02/10/2026 09:35:33 Página 3 de 4	FIRMAS Ninguna firma aplicada	



La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula las autorizaciones demaniales, estableciendo que habrán de otorgarse por tiempo limitado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años, pudiendo ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derechos a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Participación Ciudadana considera adecuado ceder, en precario, a la Mancomunidad de L'Alacantí, el uso de un espacio en el inmueble sito en la "Finca Benisaudet", antigua "Casa de Gabriel Miró".

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la cesión en precario de una planta del inmueble sito en la "Finca Benisaudet", antigua "Casa de Gabriel Miró", a determinar por la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Mancomunidad de L' Alacantí, sujeto a las siguiente condiciones:

1ª. La cesión del uso del local es provisional y en precario, no crea derecho alguno en favor de la entidad cesionaria, revirtiendo el mismo a la posesión municipal, sin indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local de forma motivada, debiendo la entidad cesionaria desalojar el inmueble en el plazo de un mes a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo municipal.

2ª. La Mancomunidad desarrollará en el local actividades propias de sus competencias con arreglo a sus estatutos y demás normativa aplicable de forma continuada, entendiendo como tal la utilización del local durante al menos nueve meses al año, continuos o alternos; no pudiendo destinar el inmueble a actividades distintas sin autorización municipal expresa; comprometiéndose a obtener previamente las licencias y/o permisos que requieran, en su caso, la realización de las actividades que lleven a cabo.

3ª. La Mancomunidad no abonará al Ayuntamiento renta alguna por el uso del local, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos inherentes a su utilización, tales como limpieza, abono de los servicios de agua, energía eléctrica, mantemiento de ascensores y aire acon-

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOA2024000001
Código Seguro de Verificación: 4f979f5f-1f91-4085-af14-0a1622c25340 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24296835 Fecha de impresión: 02/10/2026 09:35:33 Página 4 de 4	FIRMAS Ninguna firma aplicada	



dicionado.

4ª. La Mancomunidad cesionaria será responsable de que las actividades que se desarrollan en el local sean con el debido respeto y corrección al orden público.

5ª. El mantenimiento del espacio de la dependencia asignada será por cuenta de la Mancomunidad, que podrá llevar a cabo, asimismo, la adecuación del mismo conforme a sus necesidades mediante las obras o colocación de elementos desmontables tipo mamparas que resultaren precisas, contando en todo caso, con la autorización de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Alicante.

6ª. La Mancomunidad cesionaria acepta la revocación unilateral de la autorización por parte de la Administración, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7ª. El responsable de la Mancomunidad cesionaria firmará un documento manifestando que ha sido informado del protocolo a seguir cuando ocurra alguna emergencia.

8ª. El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

9ª. La duración máxima de la autorización, desde la firma del convenio, será de cuatro (4) años, sin perjuicio de las prórrogas procedentes.

Segundo. Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana para suscribir el oportuno convenio de cesión de uso, así como cuantos documentos y anexos fueran necesarios para su desarrollo y aplicación.

Tercero. Notificar los acuerdos anteriores a la Mancomunidad de L'Alacantí, dándole los recursos que procedan.

Contratación

19. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “EJECUCIÓN NUEVOS COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” (EXP. 41/23).